



# Mi Universidad

## Cuadro Sinóptico

*Nombre del Alumno: Guillermina Jiménez Sánchez*

*Nombre del tema: La familia*

*Parcial: Segundo*

*Nombre de la Materia: Derecho Romano*

*Nombre del profesor: Lic. Fanny Xitlali Méndez Hernández*

*Nombre de la Licenciatura: En Derecho*

*Cuatrimestre: Segundo*

*Lugar y Fecha de elaboración: Pichucalco, Chiapas a 10 de Febrero de 2022*

**LA FAMILIA**

**LA DOMUS ROMANA**

Era la casa unifamiliar romana de familias de nivel económico alto, de una sola planta cuyo cabeza de familia llevaba el nombre de dominus.

**PRESENTAN**

Un plano uniforme, ni mucho menos, pero las formas dominantes en la mayor parte de ellas responden al siguiente plano modélico nombre de dominus.

**SE LLAMAN SAUCES**

Trozo de corredor que hay entre las puertas y el atrio o patio interior. En las casas señoriales hay unos bancos de piedra junto al portal o fauces mineras son a menudo notables.

**SOLIA ESTAR FORMADA**

Por dos hojas, en este caso se llaman VALVAE. A veces se presentaban divididas a la mitad, en sentido horizontal.

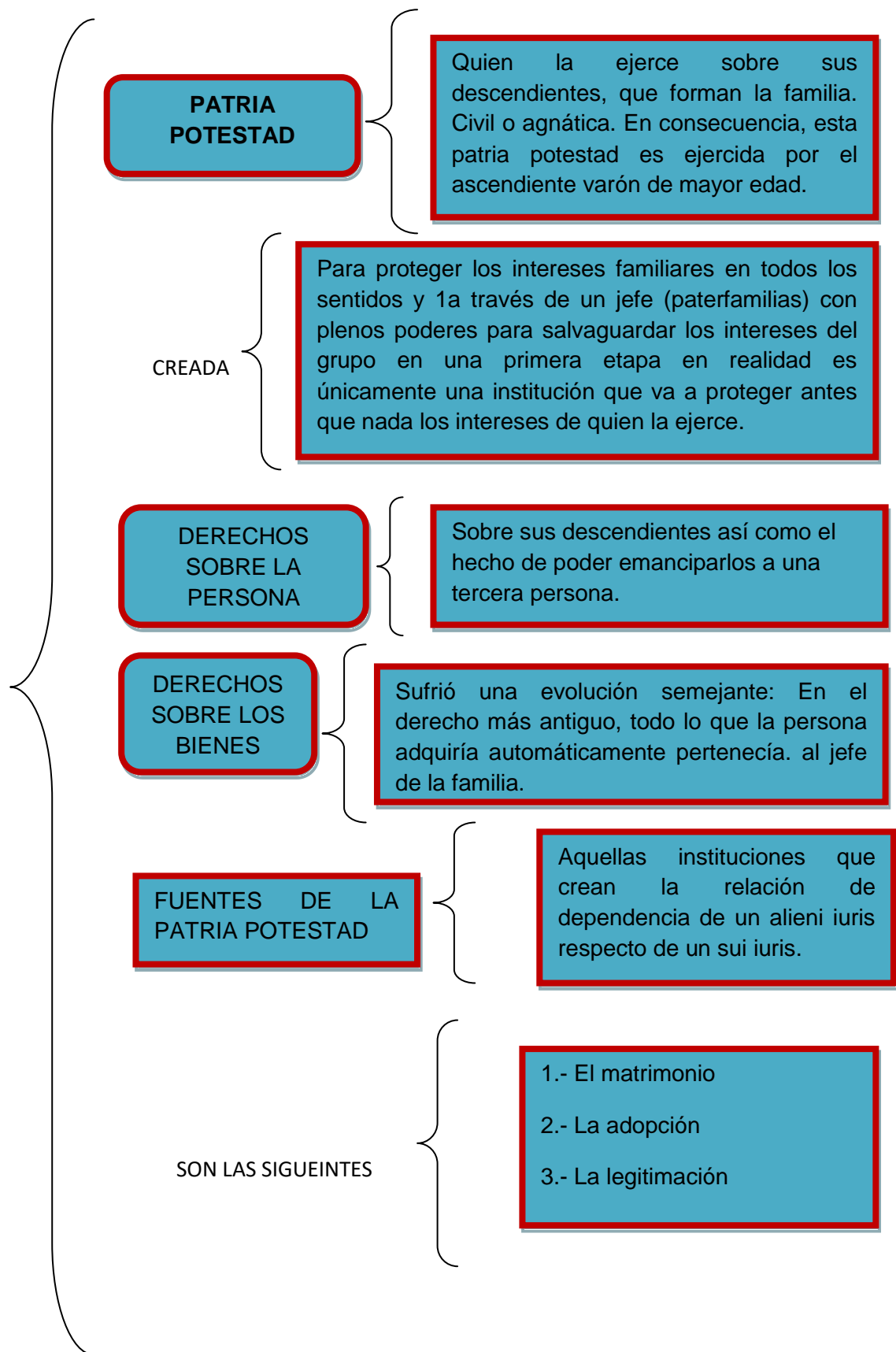
**PARENTESCO**

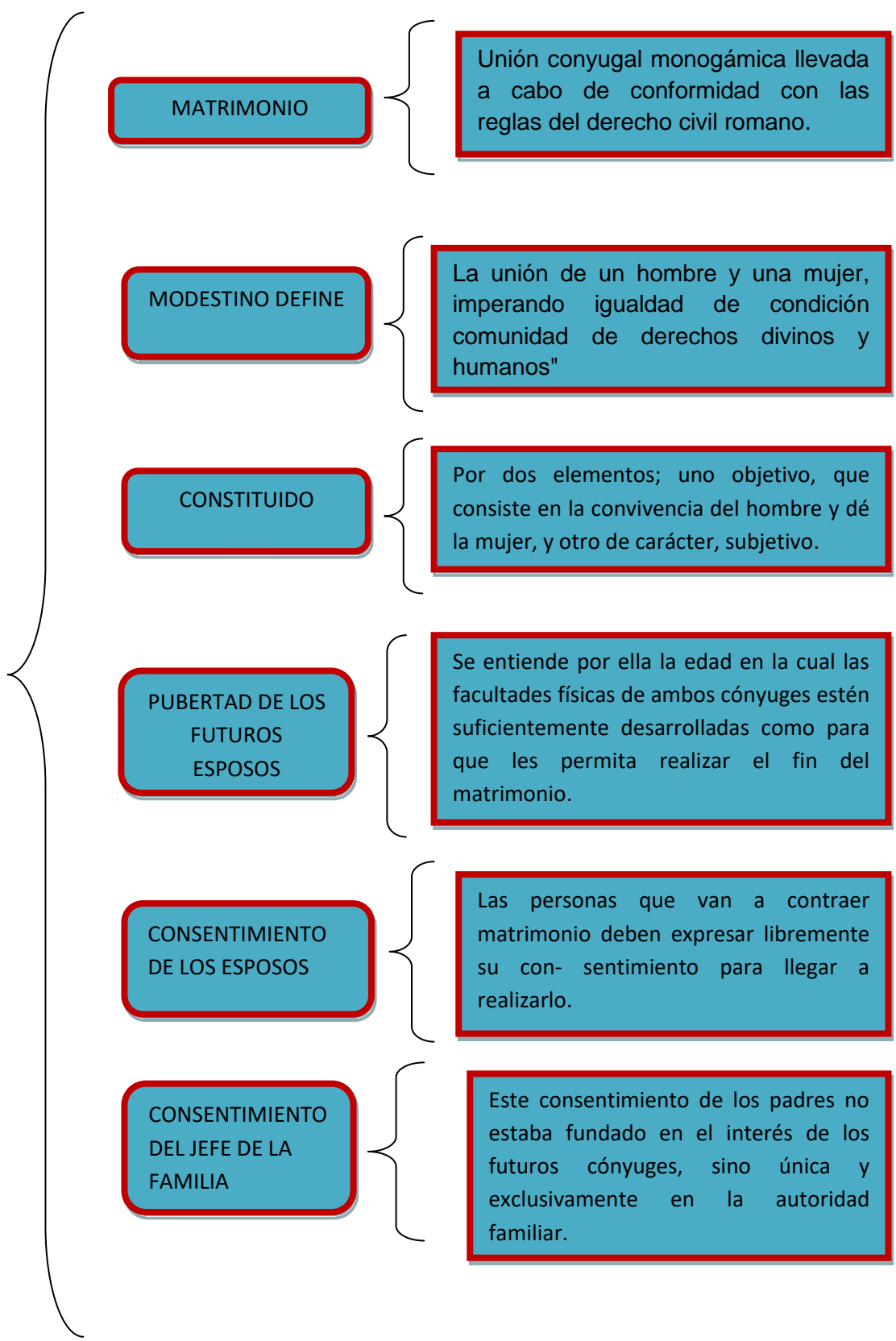
Lazos que unen a los distintos miembros de una familia. Estos lazos podían ser carácter natural o civil, siendo diferentes las consecuencias que uno u otro producían.

**TIPOS**

**COGNATIO:** parentesco que une a las personas descendientes una de otra en línea recta o descendientes de un autor común en línea colateral, sin distinción de sexos. Este parentesco existe tanto en línea masculina como en línea femenina.

**AGNATIO:** parentesco civil fundado sobre la autoridad paterna o marital. Por lo mismo, este parentesco sólo será reconocido en la línea masculina.





## CONUBIUM

Es la aptitud legal para estar en posibilidad de contraer las iustae nuptiae. Gozaban de este privilegio todos los ciudadanos romanos.

## LOS ESPONSALES

Son un contrato, de naturaleza preparatoria, ya que conducen a un contrato definitivo del matrimonio.

## EFFECTOS DEL MATRIMONIO

Los cónyuges no se podían efectuar donaciones; esta prohibición se decía, era "para que no se priven recíprocamente de sus bienes por mutuo amor", y a partir de la época de Augusto se prohíbe que la esposa sea fiadora de su marido

## LEGISLACION MATRIMONIAL DE AUGUSTO

Augusto reglamentó muy detalladamente algunas cuestiones relativas al matrimonio y sus efectos.

## DISOLUCION DEL MATRIMONIO

Se podía disolver por diversas razones: por un lado a partir de la forma natural; es decir, por la muerte de uno de los cónyuges y; por otro, cuando existían determinadas causas para no seguir adelante en la unión marital.

## CUANDO JUSTINIANO SUBE AL TRONO EXISTEN CUATRO CAUSES DE DIVORCIO

- 1.- Por mutuo consentimiento
- 2.- Por culpa de uno de los cónyuges
- 3.- Por declaración unilateral
- 4.- Por bona gratia

